



A N E P

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Resol. N° 197

Exp. 3/4699/2020

Montevideo, **24 FEB. 2021**

VISTO: La necesidad de realizar un Llamado a aspirantes a fin de integrar un registro de Profesores de Lengua de Señas Uruguaya (LSU) para cubrir horas en la Dirección General de Educación Secundaria (CERESO, CLE y Liceos de todo el país).

RESULTANDO: I) Que es fundamental contar con un registro de aspirantes que puedan cubrir demandas en la Dirección General de Educación Secundaria (CERESO, CLE y Liceos de todo el país);

II) que el crecimiento y los resultados obtenidos en CERESO requieren contar con un registro de aspirantes en el área de Lengua de Señas.

CONSIDERANDO: I) Que la Dirección General de Educación Secundaria estima pertinente contar con un registro de Profesores de Lengua de Señas Uruguaya;

II) que es necesario hacer una convocatoria a aspirantes y a tales efectos aprobar las bases generales.

ATENTO: A lo expuesto;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE

1) Disponer la realización de un Llamado a aspirantes a fin de integrar un Registro de Profesores de Lengua de Señas Uruguaya.

- Carácter del llamado: nacional.
- Carácter del ejercicio: interino.
- Depende jerárquicamente de: CERESO

Establecer como parte fundamental del perfil del rol a desempeñar los siguientes puntos:

1. Su práctica estará sujeta a la articulación y lineamientos del equipo coordinador de CERESO para docentes de los liceos y del equipo central de CERESO. Para el caso de los docentes del CLE estará a cargo de la Dirección del Programa CLE.

2. Poseer buena disposición y flexibilidad para el desarrollo de cursos, talleres, webinars de lengua de señas uruguaya dirigida a toda la comunidad educativa.
3. Incorporar en el dictado de la lengua de señas el uso de TIC como una de las herramientas facilitadoras del aprendizaje.
4. Generar textualidad diferida en Lengua de Señas Uruguaya de interés para la comunidad educativa.
5. Desarrollar un registro de sistematización y planificación del trabajo.
6. Asumir una actitud proactiva para el trabajo en equipo.

2) Aprobar las Bases particulares que forman parte de la presente Resolución.

Modalidad del Llamado: Oposición y Méritos

Una vez realizada la evaluación de los méritos se seguirá con la Etapa de Oposición.

La Evaluación de los Méritos tendrá un puntaje máximo de 40 puntos y consistirá en la evaluación de la carpeta de méritos presentada por el aspirante según lo establecido en el apartado "De los Méritos y su evaluación".

La Etapa de Oposición tendrá un puntaje máximo de 60 puntos y consistirá en una entrevista con el Tribunal en la cual deberá responder preguntas relacionadas al conocimiento y trabajo del CLE y CERESO".

Requisitos

Podrán presentarse al llamado aquellos aspirantes que a la fecha de la inscripción cumplan con los siguientes requisitos específicos:

- Ser Profesor de LSU egresado de CINDE para integrar el Listado A, o ser persona sorda que acrediten formación y experiencia en la enseñanza de Lengua de Señas Uruguaya para integrar el Listado B.
- Ser egresado de Bachillerato Diversificado sin previas.
- Cumplir con lo establecido en el Art. 1 del Estatuto del Funcionario Docente.
- Tener Cédula de Identidad vigente.
- Presentar constancia de haber votado en las últimas Elecciones Nacionales.
- No tener antecedentes penales ni morales que inhabiliten para la función docente, según lo establece el Art. 1, lit. C del Estatuto del Funcionario Docente.
- Según lo dispuesto por la Ley 19580, Art. 21, lit. L, no tener antecedentes administrativos o penales en asuntos de violencia física, psicológica, sexual o doméstica. Así mismo, se dará



A N E P

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 79 de la citada Ley, respecto a la inhabilitación para ejercer funciones públicas en el área educativa y todas aquellas que impliquen trato directo con niños y adolescentes hasta su sobreseimiento o absolución a todas las personas sujetas a procesos por los delitos que en dicho artículo se detallan.

Lugar y plazo de inscripción

Se fija la fecha de inscripción entre el 1° y el 5 de marzo de 2021.

Cada aspirante o quien lo represente con la debida autorización (carta poder simple con fotocopia de cédula de identidad del aspirante y representante adjuntas) realizará la inscripción en alguno de los siguientes lugares.

- Para Canelones y Montevideo en el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones, sito en Rincón 707 (Montevideo), según el siguiente calendario:

Lunes 1 de marzo en el horario de 11:00 a 14:30

Martes 2 de marzo en el horario de 09:30 a 13:00

Miércoles 3 de marzo en el horario de 13:30 a 16:00

Jueves 4 de marzo en el horario de 13:00 a 16:30

Viernes 5 de marzo en el horario de 12:30 a 16:00

- Para el resto de los Departamentos en los Liceos Departamentales en el horario que disponga la Dirección de cada Centro. La documentación recibida por los Liceos Departamentales será enviada al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones, dentro de las 48 horas siguientes a la culminación del plazo de inscripción.

Al presentarse en la fecha definida, el aspirante brindará la información solicitada en el formulario de inscripción, anexando la documentación exigida. En ese momento recibirá la correspondiente constancia donde se consignará la fecha de inscripción, número de folios presentados y firma del funcionario receptor.

Una vez finalizado el período de inscripción no se podrá agregar documento alguno en la carpeta de méritos del aspirante que quedará a disposición del Tribunal actuante.

El acto de inscripción no vincula contractualmente al aspirante con la Dirección General de Educación Secundaria. Este es un acto de postulación, el que se completa, posteriormente, con las instancias de evaluación definidas en las bases.

Documentación a presentar al momento de la inscripción

- Original y fotocopia de Cédula de Identidad vigente.

-
- Original y fotocopia de Credencial Cívica y constancia de haber votado en las últimas Elecciones Nacionales.
 - Original y fotocopia del Carné de Salud vigente o constancia de estar tramitándolo.
 - Para aspirantes a integrar el Listado A: Original y fotocopia autenticada del título de Profesor de LSU de CINDE o constancia de egreso.
 - Los aspirantes a integrar el Listado B deberán presentar certificados que acrediten formación y experiencia en la enseñanza de Lengua de Señas Uruguaya.
 - Fórmula 69 A o registro de escolaridad.
 - Certificado de buena conducta o constancia de estar tramitándolo.
 - Certificado de no estar inscripto en el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales (Art. 104 de la Ley 19.889) expedido por la Jefaturas de Policías del interior o en la Dirección Nacional de Policía Científica ubicada en el Mercado Agrícola de Montevideo.
 - Carpeta de Méritos foliada, autenticada y ordenada según lo establecido en el apartado "De los Méritos y su evaluación".

Es responsabilidad del aspirante presentar copia autenticada de la documentación probatoria de los méritos. La documentación proveniente del extranjero deberá presentarse traducida y legalizada en forma de estilo (legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores).

Vigencia

Los listados de prelación de aspirantes resultantes tendrán una validez de un año a partir de su homologación por la Dirección General de Educación Secundaria, pudiendo ser prorrogado hasta completar los tres años.

Tribunal

Presidente: Inspectora de Institutos y Liceos Profa. Celsa Puente

1° Vocal: Coordinadora de CERESO Tca. María Eugenia Rodino

2° Vocal: Coordinadora del PCLE Profa. Ana Álvarez

Suplentes genéricos: Coordinadora de CeR Profa. Beatriz Santiago, Coordinadora de CERESO Profa. Viviana Linale.

Recusación

Los aspirantes podrán recusar en forma fundada (según lo dispuesto en el art. 46 del Anexo III del Estatuto del Funcionario Docente) a los miembros del Tribunal mediante escrito presentado ante el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones en un plazo de 10



A N E P

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

días corrido contados desde el día siguiente a la publicación de la integración del mismo en página web Institucional (art. 42 del Anexo III del Estatuto del Funcionario Docente).

La recusación no determina la suspensión del Llamado (Art. 43 del Anexo III del Estatuto del Funcionario Docente).

De los Méritos y su evaluación

Esta Etapa tendrá un puntaje máximo de 40 puntos.

1. Antigüedad docente en la ANEP (hasta 10 años)

Se computará a razón de 0,5 puntos por año de antigüedad docente en el CLE y/o CERESO hasta un máximo de 5 puntos, y a razón de 0,2 puntos por año de antigüedad docente en otras dependencias de la ANEP hasta un máximo de 2 puntos. En caso de superposición de funciones se tomará la de mayor coeficiente.

2. Formación

Otros títulos afines a la función a desempeñar. Hasta un máximo de 6 puntos.

3. Aptitud docentes

Se evaluará la actuación docente en la ANEP según lo que se desprenda de los Informes de Dirección correspondientes al último trienio (2017, 2018 y 2019) con un mínimo de 81 puntos en cada uno. Hasta un máximo de 6 puntos.

4. Actividades varias

4.1 Cursos con evaluación relacionados con la educación de personas sordas, LSU – LSI y enseñanza de la lengua de señas. Hasta un máximo de 5 puntos.

4.2 Cursos sin evaluación relacionados con la educación de personas sordas, LSU – LSI y enseñanza de lengua de señas. Hasta un máximo de 4 puntos.

4.3 Participación en Congresos y Seminarios dando preeminencia a aquellos más directamente vinculados con la Educación y la función a la que se aspira. Hasta un máximo de 4 puntos.

4.4 Dictado de cursos, talleres y seminarios relacionados con la educación de sordos. Hasta un máximo de 3 puntos.

4.5 Publicaciones vinculadas a la enseñanza de la Lengua de Señas Uruguaya y a la educación de personas sordas. Hasta un máximo de 4 puntos.

5. Otros méritos

Se considerarán como tales todos aquellos que a criterio del Tribunal sean relevantes para la función a desempeñar. Hasta una máximo de 3 puntos.

Deméritos

El Tribunal evaluará como deméritos las sanciones que hubieran recaído sobre el aspirante en el ejercicio de sus funciones docentes dentro de la ANEP. El puntaje de los deméritos se descontará del acumulado en los Méritos, siempre que se hubieran registrado dentro de los 10 años anteriores a la fecha del Llamado. La puntuación de deméritos se efectuará de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Observaciones y amonestaciones (se podrá restar hasta 10 puntos).
- b) Sumarios de los que resultara sanción (se podrá restar hasta 20 puntos).

De la Etapa de Oposición y su evaluación

La Etapa de Oposición tendrá un puntaje máximo de 60 puntos y consistirá en una entrevista con el Tribunal en la cual deberá responder preguntas relacionadas al conocimiento y trabajo del CLE y CERESO".

El aspirante que no se presente a la entrevista será eliminado por desistimiento, de lo que dejará constancia el Tribunal en el Acta correspondiente.

De los derechos emergentes

Adquirirán derecho a integrar el orden de prelación, da cada listado, todos los aspirantes que cumplan con los requisitos ordenas de acuerdo al puntaje obtenido.

El Listado A será utilizado sólo para la asignación de horas de la materia curricular Lengua de Señas Uruguaya (LSU) y para las horas del equipo central de CERESO.

Los Listados A y B serán utilizado, en ese orden, para la elección de horas en los Centros de Lenguas Extranjeras (CLE).

De la corrección y el fallo final

Cuando el puntaje final resulte empatado entre dos o más aspirantes, se aplicará al solo efecto de establecer prioridades el siguiente procedimiento: se priorizará el mayor puntaje obtenido en la Etapa de Oposición, de continuar empatados se procederá mediante sorteo con Escribano.

De la homologación

Para que el fallo final adquiera validez deberá mediar resolución de homologación por parte de la Dirección General de Educación Secundaria.

De la publicación de resultados finales y notificaciones



A N E P

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Los listados emergentes, con la Resolución de homologación, se publicarán en la Página web Institucional en las secciones "Docentes - Llamados y Concursos" y en "Normativa - Resoluciones y Tratados".

De la revisión

Las decisiones del Tribunal sólo podrán ser revisadas por parte de la Dirección General de Educación Secundaria a petición del interesado, cuando las mismas sean violatorias de una norma legal o reglamentaria.

Los fallos no serán revisados en cuanto al criterio de apreciación o evaluación de las pruebas de los concursantes. (Art. 25 EFD)

Impugnaciones

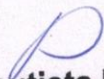
Las impugnaciones serán presentadas por el interesado a título personal, por escrito, ante el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones dentro del término perentorio de diez días corridos contados desde la publicación del fallo en la Página web Institucional.

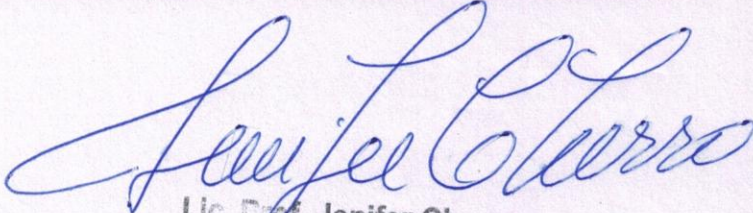
El Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones citará al Tribunal y con la expresión escrita de éste, elevará las actuaciones a la Dirección General de Educación Secundaria para su resolución definitiva.

Notificaciones y comunicaciones

Las convocatorias, comunicaciones y notificaciones referidas al presente Llamado se realizarán exclusivamente a través de la Página web Institucional: <http://www.ces.edu.uy>.

Líbrense las comunicaciones del caso, publíquese en página web Institucional. Cumplido, siga al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones a todos sus efectos.


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria


Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria